



^

DECLARA INADMISIBLES OFERTAS QUE INDICA Y ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE -2018, POR EL SERVICIO ID CTE1843, ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE MARÍA MONTESSORI, DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

SANTIAGO, 11 ENE 2018

DECRETO EXENTO Nº 21,

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 557, de 1974; el D.F.L. Nº 279, de 1960 y el D.F.L. Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley Nº 21.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; el D.S. Nº 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo Nº 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Exenta Nº 2118, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el Decreto Exento Nº 1904 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas Nº 885 y Nº 871 de 2017, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5º de la Ley Nº 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

3. La necesidad de los estudiantes del(los) establecimiento(s) educacionales a que se refiere el presente acto administrativo, de contar con servicios de transporte escolar terrestre que les permitan acceder a los mismos.

SS 1001

4. Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar terrestre permite cumplir con el fomento de la educación por parte del Estado que se encuentra plasmado en el artículo 19° de nuestra Carta Fundamental.

5. Que, en la zona del establecimiento educacional y localidades domicilio de los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo que un servicio como tal envuelve, y que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de las localidades mencionadas.

6. Que, mediante Decreto Exento N° 1904 de 19 octubre de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se ha determinado directamente que el(los) servicio(s) a subsidiar es(son) aquel(los) a que se refiere el presente acto administrativo, y se ha autorizado el llamado a licitación pública y aprobado las bases de Licitación(es) Pública(s) para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Transporte Escolar terrestre – 2018. A su vez se designó como integrantes titulares de la Comisión de Evaluadora de ofertas a los siguientes funcionarios: don Ricardo Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública, don Patricio Parra Hidalgo, profesional a honorarios, con agencia pública y don Alexis Acevedo Rubilar, profesional a contrata, y, como suplentes, a don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios, con agencia pública, don Felipe Parra Faúndez, profesional a contrata y don Claudio Toledo Castillo, profesional a honorarios, con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional. . Por su parte, mediante Resolución Exenta N° 871 de 8 fecha de noviembre de 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se aprobaron las respuestas a las consultas de las citadas Bases de Licitación.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 885 de fecha 16 de noviembre de 2017, del Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares de la Comisión de Apertura: Rubén Patricio Garrido Castillo, profesional a contrata, Nancy Medel Cabezas, profesional a honorarios con agencia pública, y Carolina Orellana Soto, técnico a contrata; asimismo se designó como suplentes a Cristina Carolina de las Nieves Pavez Cosío profesional a honorarios con agencia pública; todos de la citada Secretaría Regional Ministerial.

8. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentó(aron) la(s) siguiente(s) propuesta(s) para el servicio que se indica:

LICITACIÓN ID CTE1843, ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE MARÍA MONTESSORI	Ofertas
	Héctor Guillermo Monsalve Arce
	Margarita Teresa Jaramillo Barra
	Alex Patricio Galaz Silva
	Andrés Hernán López Espinoza
	Carolina del Carmen Rocha Herrera
	Rodrigo Enrique Rojas López
	Francisco Javier Cornejo Anselmo
	Juan Carlos Pavez Rozas

9. Que, la Comisión Evaluadora constató que, Carolina del Carmen Rocha Herrera ofertó un vehículo con capacidad inferior a la exigida en el Anexo N° 5 de las Bases de Licitación, razón por la cual la referida Comisión propuso considerar inadmisibile su propuesta. Igualmente, la referida

Comisión constató que, Héctor Guillermo Monsalve Arce, no presentó los antecedentes exigidos en el punto 9.3 de las Bases de Licitación, concretamente respecto del vehículo ofertado placa patente única DTRH93, ni acompañó Certificado de Anotaciones Vigentes, del vehículo placa patente única CZTY93, con una data no mayor a 30 días corridos, anteriores al plazo de presentación de las ofertas; y que, Juan Carlos Pavez Rozas no adjuntó fotocopia simple del Certificado de Revisión Técnica vigente, del vehículo placa patente única FVGW42, que permita acreditar la capacidad de éste de manera fehaciente; razones por las cuales se les otorgó el plazo para salvar omisiones formales establecido en el punto 10 de las Bases. Una vez transcurrido el plazo recién señalado, la citada Comisión constató que Héctor Guillermo Monsalve Arce y Juan Carlos Pavez Rozas no cumplieron con lo solicitado, por lo que se propuso declarar inadmisibles las ofertas de éstos.

10. Que, la Comisión Evaluadora constató que, Francisco Javier Cornejo Anselmo no presentó fotocopia simple del Certificado de Revisión Técnica vigente del vehículo placa patente única HLVD10, pero por una inadvertencia, no incluyó dicha solicitud dentro del correo electrónico enviado a los oferentes con fecha 20 de diciembre de 2017, requiriéndoles salvar las omisiones formales indicadas en el considerando anterior. Por esta razón, la citada Comisión solicitó a Francisco Javier Cornejo Anselmo, con posterioridad al plazo de petición de antecedentes, presentar fotocopia simple del Certificado de Revisión Técnica vigente del vehículo placa patente única HLVD10, otorgándole el plazo para salvar dicha omisión formal establecido en el punto 10 de las Bases, cumpliendo con lo solicitado dentro del mismo, por lo que se propuso declarar admisible su oferta.

11. Que, la Comisión Evaluadora constató que Margarita Teresa Jaramillo Barra y Andrés Hernán López Espinoza, presentaron el anexo N° 1 con errores, por lo que propuso rebaja del puntaje de presentación formal de las ofertas.

12. Que, de conformidad a lo anterior, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de la(s) oferta(s) admisibles, por parte de la Comisión señalada en el considerando 6°, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 10 de las Bases de Licitación:

i) Subsidio solicitado: (ponderación 40%)

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado.

Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$
Donde: PEC_(i): Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal M_(i): Monto mensual solicitado i. M_(min): Menor monto solicitado entre las ofertas admisibles.

Obtendrá el máximo puntaje la oferta que obtenga el menor monto mensual solicitado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

El monto mensual referencial de subsidio es el establecido en el Anexo denominado "Información de Servicios a Licitar" de las presentes bases de licitaciones.

ii) Antigüedad del Vehículo (ponderación 40%)

Año promedio de los vehículos, ponderado por capacidad, calculada con la siguiente fórmula:

$$A_p = \frac{\sum_1^n c_i A_i}{\sum_1^n c_i}$$

Donde

A_i = Año del vehículo i , de acuerdo a lo registrado en el certificado de revisión técnica.

n = Número de vehículos ofertados

c_i = Capacidad para el vehículo i (calculado como el n° de asientos de acuerdo al certificado de revisión técnica).

$$\text{puntaje} = 100 \times \frac{(A_p - 2004)}{14}$$

Puntaje aproximado al segundo decimal.

iii) Presentación Formal de las Ofertas (ponderación 5%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

a) Llenado sin errores de los antecedentes solicitados a través del sistema Web.	50 pts.
b) Presentación íntegra de la totalidad de los documentos solicitados en el punto 9 de las presentes bases de licitaciones	50 pts.
c) Presentación con errores en el punto a) anterior.	0 pts.
d) Presentación incompleta de los antecedentes y documentos evaluados en el punto b) anterior.	0 pts.

iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

<u>Irreprochable Conducta</u>	<u>Puntaje</u>
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

13. Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de la(s) oferta(s) admisible(s) la tabla que se inserta a continuación:

LICITACIÓN ID CTE1843, ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE MARÍA MONTESSORI					
Oferentes	Subsidio Solicitado	Antigüedad del(los) Vehículo(s)	Presentación Formal de la Propuesta	Irreprochable Conducta Anterior	Puntaje Total
Margarita Teresa Jaramillo Barra	36,14	27,14	2,50	15,00	81,06
Alex Patricio Galaz Silva	39,74	20,00	5,00	15,00	79,74
Andrés Hernán López Espinoza	40,00	33,61	2,50	15,00	91,11
Rodrigo Enrique Rojas López	40,00	21,99	5,00	15,00	81,99
Francisco Javier Cornejo Anselmo	39,74	32,81	2,50	15,00	90,05

14. Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores, el oferente que en el proceso de Licitación Pública señalado en el considerando 6° presenta el mayor puntaje obtenido, es el que se detalla en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO	PUNTAJE FINAL
ID CTE1843, ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE MARÍA MONTESSORI	Andrés Hernán López Espinoza	\$3.000.000.-	91,11

15. Que, la Comisión Evaluadora ya mencionada, en el Acta de Evaluación ha recomendado adjudicar en el proceso de Licitación Pública que a continuación se indica, al siguiente oferente:

LICITACIÓN	OFERENTE
ID CTE1843, ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE MARÍA MONTESSORI	Andrés Hernán López Espinoza

16. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida.

DECRETO:

1. **DECLÁRANSE** inadmisibles las ofertas presentadas por Héctor Guillermo Monsalve Arce, Carolina del Carmen Rocha Herrera y Juan Carlos Pavez Rozas, según lo que expone en el considerando 9° del presente acto administrativo.

2. **ADJUDÍQUESE** la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre - 2018, por el(los) servicio(s) ID CTE1843, Escuela Especial de Lenguaje María Montessori, de la

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, al oferente y por el monto que se indica a continuación:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
ID CTE1843, ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE MARÍA MONTESSORI	Andrés Hernán López Espinoza	\$3.000.000.-

3. **PROCÉDASE** a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el número anterior.

4. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a los oferentes señalados en el considerando 8°.

5. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB (<http://www.dtpr.gob.cl>)


PAOLA TAPIA SALAS

MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES




SVT/LMR/GOM/RAA/GTC/ÉBA/DZY/EP/AEJ

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes